



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

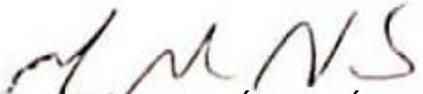
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.  
Demandado : CINDY YOULIN HERNANDEZ  
Radicación : 2019-00809

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 25 de mayo de 2022 se designó como curador ad-litem de la demandada CINDY YOULIN HERNANDEZ a la abogada INGRID HASBLEIDY MONROY MOSQUERA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 85 del 17 de junio de 2022, enviado al correo electrónico [inhamomo@hotmail.com](mailto:inhamomo@hotmail.com), sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

ACVP